



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 080

( 19 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *“la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días”*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

---

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 080

( 19 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que el artículo 2.2.3.2.3. del Decreto 1333 de 2018, el cual consagra **“Prórroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario. (...).”**

Que el funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.780, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Equipamentos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante orfeo con número de radicado 20214600007142 del primero (1) de febrero de 2021, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, allegó certificado de incapacidad medica número 4926118 del treinta (30) de enero de 2021, generado por Norman Norato Perico-Medicina Familiar del Centro Medico Plaza de las Americas adscrita a SANITAS EPS donde le concedió siete (7) días de incapacidad médica, comprendidos desde el treinta (30) de enero al cinco (5) de febrero de 2021, sin embargo, se aclara que mediante certificado de incapacidad médica número 4925076 del veintinueve (29) de enero de 2021, le concedió dos (2) días de incapacidad médica, estando incluido el treinta (30) de enero de 2021, en consecuencia en el presente acto administrativo se le reconocerá al citado funcionario seis (6) días de incapacidad a partir del día treinta y uno (31) de enero de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo antes expuesto, y en aplicación de las normas legales vigentes y en especial el artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 1333 de 2018 ya citado, la Entidad reconocerá la citada incapacidad como prórroga de la Incapacidad N° 4925076 del veintinueve (29) de enero de 2021, generado por Paula Andrea León Sierra-Medicina General del Centro Medico Plaza de las Americas adscrita a SANITAS EPS.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, el presente acto administrativo, es posterior a la prórroga de la citada incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la prórroga de la licencia por enfermedad general al funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO		CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS					
EPS	SANITAS EPS						
SALARIO BASE	\$ 10.922.659						
N° INCAPACIDAD Y FECHA	4926118 de fecha treinta (30) de enero de 2021						
DIAS DE INCAPACIDAD	6	del treinta y uno (31) al cinco (5) de febrero de 2021					
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	<b>Seis (6)</b>						
TERCERA PRÓRROGA DE LA INCAPACIDAD	El día 30 se liquidó con la incapacidad médica N°4925076 del veintinueve (29) de enero de 2021 donde le concedió 2 días de incapacidad 29 y 30 de enero de 2021						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	6	66,667	\$ 1.456.362	0	100	0	\$ 1.456.362



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 080

( 19 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer seis (6) días de prórroga de licencia por enfermedad al funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.780, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Equipamentos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendido desde el treinta y uno (31) al cinco (5) de febrero del 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La prórroga de la licencia por enfermedad que se reconoce por seis (6) días, equivale a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.456.362) a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización, que deberá cobrarse a SANITAS EPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** La prórroga de la licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo a Auxilio de incapacidad del rubro 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano a SANITAS EPS, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, que los valores reconocidos al exfuncionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.780, por concepto de prórroga de licencia por incapacidad médica a razón de seis (6) días de salario equivalente a las dos terceras (2/3) partes del salario básico mensual, sean reportados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos de las cotizaciones a nombre de SANITAS EPS previa autorización de dicha E.P.S, efectuando la acción de cobro por esta entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo al exfuncionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.780.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 080

( 19 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO NOVANO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 19 - Feb - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Claudia Milena Salazar- Contratista Talento Humano - Daniel Ospina Donado - Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratistas OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano		